

WHA10.26 Modificación del Anexo VII a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados

La Décima Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que el Director General Adjunto de la Organización Mundial de la Salud debe gozar de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades que, conforme a los usos del derecho internacional, se reconocen a los enviados diplomáticos,¹

1. ACUERDA modificar el Anexo VII a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, insertando en dicho Anexo un párrafo que llevará el número 4 y estará redactado en los siguientes términos :

«4. El Director General Adjunto de la Organización gozará también de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades que se citan en la sección 21 de las cláusulas tipo.»

2. PIDE al Director General que, de conformidad con lo dispuesto en la sección 38 de la Convención, transmita el texto revisado del Anexo VII al Secretario General de las Naciones Unidas.

11ª sesión plenaria, 22 de mayo de 1957 (sección 5 del tercer informe de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y Jurídicos)